



00945

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 19 de Mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Oficio N° 196-2017/DGR/SIRC-LGG, de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos (e) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, hábiles para concertar con el sector público y privado, la elaboración y ejecución de programas y proyectos de apoyo a las comunidades;

Se evidencia de los actuados de la Licitación Pública N° SM-1-2017-MDBSH-1 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito de La Banda de Shilcayo, San Martín – San Martín" que el Comité de Selección no entregó el expediente técnico completo al participante Construcciones Royal E.I.R.L.;

El segundo párrafo del artículo 34° del D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través del SEACE. Tratándose de obras el registro otorga el derecho al participante a recabar el expediente técnico de obra, previo pago de un derecho que no puede ser mayor al costo de reproducción de dicho expediente";

De acuerdo con el Oficio N.º 196-2017/DGR/SIRC-LGG, de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos (e) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el no haber cumplido con la entrega del expediente técnico completo al participante Construcciones Royal E.I.R.L., constituye un vicio de nulidad que afecta la validez del procedimiento, debiendo disponerse su nulidad hasta la etapa que permita a la Entidad hacer entrega del expediente técnico completo a los participantes, previo pago del costo de reproducción;

El numeral 44.2. Del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del



Gonzalo G. Gonzales Gonzalez
ABOGADO
C.A.S.M. N° 237





00944



[Handwritten signature]
 Gonzalo C. Gonzales Gonzales
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 237

procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;

En mérito a lo indicado en el Oficio N° 196-2017/DGR/SIRC-LGG, de fecha 09 de mayo de 2017, y a las facultades conferidas a esta Alcaldía por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de Oficio del proceso de selección Licitación Pública N° SM-1-2017-MDBSH-1 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 a la C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, distrito de La Banda de Shilcayo, San Martín – San Martín"; debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Comité Especial, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 LA BANDA DE SHILCAYO

 Luisa Antonia Helra León
 ALCALDE

LRA/ANDH
 P/SGO
 AL
 DA
 GFR
 SH
 STER/ADCA
 MCHVO